

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL –IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.
DEMANDADO	FAM CORPORATION S.A.S
RADICADO	05001 31 03 008 2020-00167-00
TEMA	REQUIERE
INTERLOCUTORIO	034

Observa el Despacho que la parte demandante acreditó la radicación de la solicitud de inscripción de la demanda mediante correo electrónico remitido desde el 23 de noviembre del año 2020, sin que obre constancia del perfeccionamiento de dicha orden (pdf.14).

De la misma manera, le fueron remitidos los oficios mediante los cuales se comunica el nombramiento de los peritos designados en providencia del pasado 20 de abril de 2022 (pdf.25), desde el pasado 14 de julio de 2022 (pdf.26) sin que obre constancia del diligenciamiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, es del caso requerir a la procuradora judicial demandante para que se sirva allegar al proceso los certificados de tradición de los inmuebles objeto de litigio actualizados en donde conste el perfeccionamiento de la inscripción de la demanda, y remita constancia del trámite surtido a los oficios No. 328 y 329 del 12 de julio de 2022, mediante los cuales se comunica la designación de los peritos EDISON LONDOÑO MENESES y ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04